

errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7184

ORDEN de 21 de enero de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Córdoba.—Escritos formulados por el Ayuntamiento de Córdoba y por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente, en petición de que se rectifiquen determinados extremos de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento para la provincia de Córdoba, aprobadas por Orden ministerial de 9 de mayo de 1974. Se acordó, comprobando los errores padecidos en la redacción del apartado 4.º del artículo 29 y en el apartado 1.º del artículo 81 de las citadas normas, rectificarlos, y, en su consecuencia, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

Primera.—Artículo 29, apartado 4.º, debe decir: «La instalación y funcionamiento de las centrales eléctricas, líneas de transporte eléctrico y estaciones transformadoras, se regirán por el Orden ministerial de 29 de febrero de 1949, sobre "Instrucciones y Reglamentos para la instalación y funcionamiento de centrales, líneas de transporte y estaciones transformadoras", y por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión. La instalación de estaciones transformadoras en el interior de edificios se regulará por lo establecido en el artículo 17 y concordantes del Reglamento Electrónico para baja tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre)»; y

Segunda.—Artículo 81, apartado 1.º, dirá: «La dotación mínima de potencia eléctrica para uso doméstico será de 0,6 KW. por habitante.»

2. Güímar (Tenerife).—Texto rectificado de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para la zona del casco de El Puerto, Güímar (Santa Cruz de Tenerife), presentado por el Ayuntamiento interesado, en cumplimiento de lo dispuesto por este Departamento en su resolución de fecha 14 de octubre de 1974, que aprobó las referidas normas con determinadas rectificaciones en uso de la facultad conferida en el artículo 57 de la Ley del Suelo. Se acordó declarar cumplido lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de octubre de 1974.

3. Málaga.—Avance director de planeamiento del sector R del plan general de ordenación urbana de Málaga, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el referido avance de planeamiento, con las determinaciones siguientes:

Primera.—Se excluye de dicho avance el subsector R3, ya que para él no figuran las mínimas bases de ordenación que han de servir de orientación para la redacción del plan parcial correspondiente.

Segunda.—Las zonas de defensa de autovías, ríos y carreteras no podrán ser consideradas como zonas verdes de uso público.

Tercera.—En los subsectores R7 y R14 se preverán zonas verdes de uso público en organización adecuada a su naturaleza, ya que la configuración de las proyectadas no responde a esta exigencia; y

Cuarta.—No se computarán, a efectos del volumen de edificabilidad, las reservas de terrenos para vías del plan general, como así se dispuso en el apartado 1.º de la Orden ministerial de 26 de abril de 1971, aprobatoria de dicho plan general.

4. Vigo.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Vigo, consistente en dedicar a uso residencial determinados terrenos situados en la zona de Valladares-Sobreira, y calificados como suelo rústico forestal, presentado

por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobada con la determinación siguiente: En el plan parcial que se redacte en desarrollo de sus previsiones, los terrenos que con calificación 14-J excedan de la franja a reservar como libre de edificación de protección de la futura vía Vigo-Porriño, se destinarán a zonas verdes de uso público.

5. Oviédo.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Oviédo, consistente en el cambio de calificación de zona libre permanente y rural a industria general para los terrenos de «Industrias Day», sitos en Quintana-Trubia, en el referido término municipal, a instancia de la citada Sociedad y presentado por el Ayuntamiento correspondiente. Se acordó:

Primero.—Aprobar el cambio de calificación urbanístico pretendido, excepto en la parte comprendida entre el ferrocarril de Trubia a Quirós y la carretera del cementerio, que mantendrá su carácter de zona libre permanente y rural; y

Segundo.—Declarar la conveniencia de que el Ayuntamiento interesado complete el expediente, incluyendo la ordenación correspondiente a los terrenos existentes desde la carretera de la estación de Santa María de Trubia al límite Norte de la presente modificación.

6. Santa Cruz de Tenerife.—Expediente relativo a la modificación de Ordenanzas de Edificación del plan general de ordenación urbana de Santa Cruz de Tenerife, en sus artículos 88, 94, 99, 100 y 101. Fué aprobado.

7. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana limitada por las calles Oviédo, Lasierra Purroy, Lugo y avenida de América, de Zaragoza, promovido por doña María Neli Sanz Morer y otros, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado con las siguientes condiciones:

Primera.—Las alineaciones serán las aprobadas definitivamente para el polígono número 37, debiendo retranquearse la edificación en las calles Lasierra Purroy y avenida de América, de acuerdo con las prescripciones de las Ordenanzas de dicho plan parcial.

Segunda.—La ordenación, en cuanto a las alturas, habrá de someterse a la señalada en las Ordenanzas de 1939, considerando como ancho de vía el que figura en el anteproyecto de alineaciones de 1943, con un límite máximo en la altura edificable de cinco plantas, de acuerdo con las condiciones impuestas por el Pleno municipal en el actº de aprobación provisional y con el fin de no perturbar el desarrollo urbanístico del sector.

Tercera.—En los solares de esquina y calles de diferente anchura se mantendrá, en las de menor ancho, la altura máxima hasta la prolongación de la línea interior del patio de manzana, con un máximo del doble del ancho de la calle menor o diez metros en cualquier caso cuando el solar lo permita.

Sobre la altura máxima no se autorizarán más edificaciones que las previstas en las normas del plan general de 1968.

8. Lugo.—Plan parcial de unidades urbanas número 15, Albeiros de Lugo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado.

9. Las Palmas.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo, para construir una nave industrial con destino a almacén frigorífico en terrenos calificados como rústicos en el plan general de ordenación urbana de Las Palmas, sitos en el kilómetro 8 de la carretera Las Palmas-Jinamar-Telde, a instancia de don Nicolás Socorro Guerra. Fué aprobado con la rectificación siguiente: Se limitará a tres plantas la altura del edificio de oficinas, a fin de adecuarlo a su condición aislada y reducir el volumen de edificación, que en otro caso resultaría excesivo.

10. San Salvador del Valle (Vizcaya).—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo para construir un Complejo Deportivo en terrenos contiguos al Instituto de Enseñanza Media de dicho término municipal, calificados de zona libre permanente en el plan general de ordenación urbana de Bilbao y su comarca, que ha sido elevado a este Departamento con informe favorable de la Comisión Ejecutiva de la Corporación Administrativa Gran Bilbao. Fué aprobado.

11. Salamanca.—Proyecto de transformación de volúmenes de la manzana delimitada por la avenida de Alemania y calles Fray Luis de Granada, Profesor Sáez y General Sanjurjo, de Salamanca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de junio de 1974 que al aprobar el plan parcial de la zona X dispuso que para la citada manzana se presentase una ordenación completa que determinara la continuidad de las edificaciones existentes y en proyecto, medianerías y usos concretos. Fué aprobado.

12. Vigo.—Documentación del plan parcial rectificado del polígono número 8, Costa-Castrelos, en Vigo, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó declarar cumplimentada la obligación impuesta en su precitada Orden de fecha 23 de septiembre de 1974.

13. Pamplona.—Avance de modificación del plan parcial del polígono «Ermitagaña», en Pamplona, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado a efectos administrativos internos.

14. Zaragoza.—Proyecto modificado de adaptación de alineaciones en zona Delicias, avenida de Madrid, Mompeón Motos, nueva apertura y Mosén Andrés Vicente de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta por la Orden ministerial de 22 de marzo de 1974.

15. Zaragoza.—Ordenación de la manzana comprendida entre las calles de Arzobispo Domenech, paseo de Calvo Sotelo, Royo y Lagasca, de Zaragoza, promovida por «Construcciones Navarro, S. A.», y «Construcciones Cesaraugusta, S. A.», y presentada por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

Primero.—Denegar expresamente la Ordenación que se refiere a las parcelas números 1, 3 y 5.

Segundo.—Aprobar definitivamente la relativa a la parcela número 4; y

Tercero.—Declarar que la que afecta a la parcela número 2 deberá ser objeto de nuevo estudio en el que, cumpliendo las dimensiones mínimas vigentes para patios, con reducción del exceso de volumen proyectado, se oculten las medianerías de las edificaciones existentes, de conformidad con lo que autoriza la norma 4.6 del plan general; la requerida ordenación se tramitará con sujeción a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo y con la citación, a que se refiere el artículo 42.1, de los propietarios que resulten afectados por ella, y se elevará a este Departamento, por triplicado ejemplar, en el plazo de seis meses, para su estudio y sanción definitiva.

16. Vigo.—Proyecto de remodelación de volumen de la manzana limitada por las calles de Queipo de Llano, Velázquez Moreno, Ronda de Don Bosco y Eduardo Iglesias, de Vigo, para la construcción de un edificio destinado a mercado, oficinas, viviendas y garaje, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 12, 14 y 15, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 6, 8, 10, 11, 13 y 16, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

7185

ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

Sagunto.—Proyecto de distribución de energía eléctrica del polígono «Industrial». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

7186

ORDEN de 3 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Banús, S. A.», y otros, contra el Decreto de 29 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo acumulados en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «José Banús, S. A.», y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra el Decreto de 29 de noviembre de 1971, aprobatorio de los justiprecios e indemnizaciones de las fincas números 315, 326, 327, 335, 336, 337, 338, 352, 367, 410, 381, 410, 419, —13, 428, 531, 330, 331, 360, 365, 298, 305, 306, 307, 308, 328, 299, 332, 333, 529, 345, 350, 358, 320, 426, 316, 317, 318, 319, 370, 372, 373, 374, 322, 323, 385, 366, 361, 419, —12, 427, 356, 400, 368, 387, 362, 447, 448, 449, 324, 363, 399, 340, 341, 346, 348, 349, 351, 369, 377, 382, 383, 389, 393, 394, 409, 412, 386, 357, 371, 325, 314, 376, 296, 297, 301, 302, 304, 524, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 27, 43, 45, 46, 56, 57, 59, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 85, 92, 102, 164, 165, 166, 213, 313, 517, 518, 521 y 523, del área de actuación «Tres Cantos», se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Germán Gervás Díaz contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de noviembre de 1971, que aprobó el proyecto de expropiación del área de actuación «Tres Cantos», y señaló los justiprecios de las parcelas, y contra la estimación presunta del recurso de reposición contra la misma interpuesto, en cuanto se refiere a las parcelas 85, 92 y 102, y que estimando en parte el recurso entablado por dicho señor Gervás Díaz y por «José Banús, S. A.», don Saturnino Sanz Rubio, don Victoriano Olalla Hoyo, doña Carmen Rodríguez Manuel, don Andrés Olalla Rodríguez, doña Cristina Hernando Covarrubias, doña Angela Santos Hernando, don Félix Chivato Vallejo, don Hipólito Mariano Santos Hernando, don Alberto Santos Hernando, doña Eustaquia Santos Hernando, don Manuel Tomé Sastre, don Félix José García Rodrigo, don Antonio Pinto Bartolomé, don Alberto de los Nietos Romera, doña Benita Colmenarejo Arroyo, don Leandro Colmenarejo Hoyo, don Aquilino Corral Anguas, don Vicente Bartolomé Bernabé, don Marcelo Hoyo García, don Félix Sancho Berrocal, don Basilio del Valle Orejón, don Gabino Ceferino del Valle Orejón, doña Julia del Valle Orejón, don Pedro González Ramón, doña Eugenia Sanz Madrid, doña Teófila Matilde Vicente Corral, doña María Soledad Berrocal Vicente, don Ramón Labiaga Rodrigo, don Victorio Gallego Berrocal, don Vicente de los Nietos del Valle, doña Felisa Marivela Sanz, don Cesáreo Alonso Ferosol, don Mariano García Sanz, «Promociones y Financiaciones Inmobiliarias Santa Mónica, S. A.», doña Rosario Sancho Berrocal, don Mariano Prados Sánchez, don Juan Gregorio Gallego García, doña Lucía Bartolomé Sanz, don Julio Berrocal Santos y «Orly, S. A.», como propietarios de las parcelas números 315, 326, 327, 335, 336, 337, 338, 352, 367, 371, 410, 419, —13, 428, 531, 330, 331, 360, 365, 298, 305, 306, 307, 308, 328, 299, 332, 333, 529, 345, 350, 358, 320, 426, 316, 317, 318, 319, 370, 372, 373, 374, 422, 323, 385, 366, 361, 419, 12, 427, 356, 400, 369, 387, 362, 447, 448, 449, 324, 363, 399, 340, 341, 346, 348, 349, 351, 369, 377, 382, 383, 389, 393, 394, 409, 412, 386, 357, 371, 325, 314, 376, 296, 297, 301, 302, 304, 524, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 27, 43, 45, 46, 56, 57, 59, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 164, 165, 166, 213, 313, 517, 518, 521 y 523, contra las resoluciones expresa y presunta del Ministerio de la Vivienda mencionadas, debemos anularlas y las anulamos en cuanto son contrarias a derecho al establecer los justiprecios de las parcelas, justiprecios que deberán sustituirse, según se razona en el considerando 7.º, por el que resulte de obtener el valor expectante de los terrenos, manteniendo inalterables los factores tenidos en cuenta en las resoluciones impugnadas, a excepción de las expectativas, que se considerarán del 100 por 100, la edificabilidad, que será tres metros cúbicos por metro cuadrado, y el módulo, que se fija en 1.375,52 pesetas metro cúbico, debiendo incrementarse los justiprecios obtenidos con el 5 por 100 de premio de afección, y abonarse el interés legal que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, conformando en lo demás las resoluciones recurridas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.